

ALIMENTOS

70-001-31-10-001-2020-00296-00

DE: LORENA MARCELA RAMOS VILLA. C.C. N°1102842786

CONTRA: LUCAS ANDRES MERCADO DIAZ. C.C. N°1005468957



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SINCELEJO, SUCRE

SECRETARIA: Señor Juez, paso a su despacho el proceso de la referencia informándole que y el demandado ha contestado la demanda y propuesto excepciones, vencido el término del traslado, se encuentra para señalar fecha para la respectiva audiencia. Sírvase proveer.
Sincelejo, 31 de agosto de 2021.

LUZ MARIA PULGAR GRANADOS.

Secretaria.

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SINCELEJO, SUCRE

Treinta y uno de agosto de dos mil dos mil veintiuno.

Vista la nota secretarial que antecede, este juzgado DISPONE:

PRIMERO: Señálese el día 29 de octubre de 2021, a las 10:00 a.m., para llevar a cabo la audiencia correspondiente para la práctica de las actividades previstas en los artículos 372 y 373 del CGP., tal como lo establece el artículo 392 de la misma codificación; a través de la plataforma Microsoft teams, para lo cual todas las partes intervinientes deberán aportar sus respectivos correos electrónicos.

SEGUNDO: Decrétese las siguientes pruebas, de conformidad al art. 392 del C.G.P:

DE LA PARTE DEMANDANTE:

Documentales:

- Téngase como tales los documentos anexados en la demanda.

DE LA PARTE DEMANDADA:

Documentales:

- Téngase como tales los documentos anexados en la contestación de la demanda.

Testimoniales:

-Recíbese declaración acerca de lo manifestado en la contestación de la demanda a los siguientes señores: MERCEDES MARIA HERRERA SERPA identificada con cedula de ciudadanía No.42.365.986 y WILFREDO VILLAREAL RODRIGUEZ identificada con cedula de ciudadanía No 6.797.009, todos mayores de edad, domiciliados en esta ciudad

Interrogatorio:

-Realícese interrogatorio de parte acerca de lo manifestado en la contestación dela demanda a la señora: LORENA MARCELA RAMOS VILLA

DE OFICIO:

Interrogatorio:

-Realícese interrogatorio acerca de los hechos manifestados en la demanda y su contestación a los señores: LORENA MARCELA RAMOS VILLA y LUCAS ANDRES MERCADO DIAZ.

Documental:

ALIMENTOS

70-001-31-10-001-2020-00296-00

DE: LORENA MARCELA RAMOS VILLA. C.C. N°1102842786

CONTRA: LUCAS ANDRES MERCADO DIAZ. C.C. N°1005468957

Requíerese a la demandante para que aporte la relación de gastos y necesidades de la menor involucrada en este asunto, con su respectiva cuantía.

Téngase en cuenta el expediente digital del proceso de alimentos radicado 2020-00001 proveniente del Juzgado Promiscuo de Municipal de Guaranda.

TERCERO: Téngase a la Dra. DANIELA ANDREA MEDRANO DURANGO como apoderada judicial del señor LUCAS ANDRES MERCADO DIAZ, en los términos y para los fines del poder otorgado.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'G' shape with a small horizontal stroke at the bottom right.

GUILLERMO RODRIGUEZ GARRIDO.

JUEZ